

Resolución de 10 de octubre de 2022, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se convoca extraordinariamente ofrecimiento para nombramientos interinos/as de la especialidad de Máquinas, servicios y producción (210), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para la especialidad de Máquinas, servicios y producción (210), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), así como de las especialidades complementarias correspondientes, persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dicha especialidad docente.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de la especialidad de Máquinas, servicios y producción (210), en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/5/2021, de 26 de marzo (BOC del 7 de abril).

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 09:00 horas del día 10 de octubre de 2022, hasta las 14:00 horas del día 11 de octubre de 2022, para que las personas interesadas puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarias y funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad mencionada. Dichos interesados/as deberán tener una **disponibilidad inmediata**, de conformidad con el artículo 21.3 de la orden mencionada.
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.3 de la Orden ECD/5/2021, de 26 de marzo, se podrán efectuar nombramientos entre las personas aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

En el caso de que el título alegado sea una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional, se consignará exclusivamente la nota media del expediente académico de la titulación de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado.

En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y esta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota a indicar en la solicitud se confeccionará a partir de la media de la nota de ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.



En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NMG} = (\text{NMD} \times 1,8 + \text{NMCAG} \times 0,6): 2,4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el Suplemento Europeo del Título, en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaria General de Universidades. En su caso, junto con la declaración, se deberá aportar la certificación académica original así como su traducción al castellano mediante Traductora o Traductor jurado.

En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaria General de Universidades. Junto con la declaración, se deberá aportar la certificación académica original así como su traducción al castellano mediante Traductora o Traductor jurado.

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de las personas aspirantes recogido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 junio), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “V”.
4. A tal efecto, los interesados/as **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo www.educantabria.es**. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por la persona aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**
5. Los interesados/as en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden EFT/6/2021 de 9 de febrero (BOC de 16 de febrero), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar



con alguna de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por Resolución de 19 de febrero de 2020 por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la presente especialidad, y que se indican en el Anexo II de la presente Resolución.

Si el solicitante tuviera más de una titulación de las indicadas en el mencionado Anexo II y las adjuntara en su solicitud, se considerará que alega como título requisito aquella titulación de la que indique la nota media del expediente académico.

6. La persona aspirante deberá adjuntar en su solicitud electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la siguiente documentación (cada uno de ellos en un único archivo pdf):
 - Título o títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
 - Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
 - Certificación académica personal completa, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que el título alegado esté compuesto por dos ciclos (o por un primer ciclo y un curso de adaptación al grado), se deben adjuntar ambos certificados con sus respectivas notas medias que incluyan todas las asignaturas cursadas.
7. No se admitirá bajo ningún concepto la presentación de la documentación en papel. La documentación que se adjunte en formato electrónico en la solicitud (con un tamaño inferior a **2 megabytes** por documento) deberá ser completa y perfectamente legible. Si un documento consta de varias páginas, deberán incluirse todas ellas en un único archivo en formato pdf.
8. Las personas participantes en el ofrecimiento que no hayan adjuntado en su solicitud la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto y la especialidad y/o el título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente, así como aquellas que ya figuren en la lista de interinidad de la especialidad convocada, serán automáticamente excluidas de su participación en el procedimiento. Las personas participantes que aporten certificaciones académicas personales ilegibles, incompletas o sin nota media expresada numéricamente figurarán al final de los listados que se publiquen.
9. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de las personas admitidas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, ordenadas en función de la nota media de expediente. Aquellos aspirantes que no cumplan todos los requisitos de la convocatoria, figurarán en un listado provisional de personas excluidas con su correspondiente causa de exclusión.
10. Para evitar que el servicio educativo quede sin atender, se podrán efectuar nombramientos provisionales entre los aspirantes que vayan a incluirse o estén incluidos en el listado provisional de personas admitidas, ordenados en función de la nota media del expediente académico, hasta que se publique la lista definitiva de personas admitidas, previa comprobación de la titulación y el expediente académico. En todo caso, los aspirantes nombrados de este modo se incorporarán a la lista en el lugar que les corresponda conforme al listado de admitidos definitivo.
11. Contra estos listados provisionales de personas admitidas y excluidas, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su publicación. Las reclamaciones se presentarán a través del procedimiento que se determine en la nota informativa de publicación de los mencionados listados provisionales. Transcurrido dicho plazo, se elevarán los listados de personas admitidas y excluidas a definitivos. Contra estos listados, podrá



presentarse el oportuno recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado.

12. Todos los listados publicados se realizarán conforme a la ley de protección de datos con cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad y los apellidos y el nombre de las personas participantes en el ofrecimiento.
13. Los interesados/as, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un nombramiento, deberán entregar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Las personas aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden EFT/6/2021 de 9 de febrero (BOC de 16 de febrero).
14. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan personas aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas publicadas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, para la especialidad de Máquinas, servicios y producción (0591).
15. Los llamamientos se efectuarán bien vía telefónica, o bien vía telemática conforme a la Resolución de 1 de septiembre de 2022 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente (BOC de 8 de septiembre). En este último caso se enviará un mensaje SMS informativo en primera convocatoria a todos los participantes en el ofrecimiento para que participen en la convocatoria semanal de petición de plazas para puestos de interinidad.
16. Los aspirantes que obtengan nombramiento mediante este procedimiento no se incorporarán a las correspondientes listas de interinos.
17. Vista la disposición adicional primera de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que determina que el profesorado interino que forme parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones en alguna de las enseñanzas no universitarias podrá solicitar la acreditación de la competencia comunicativa en los términos que regula la citada orden, y teniendo en cuenta que los interinos de los listados de ofrecimientos pueden ser nombrados tanto para vacantes como para sustituciones, en función de la necesidades educativas que se oferten, los participantes en los ofrecimientos que sean seleccionados podrán solicitar la acreditación correspondiente. La solicitud está disponible en <https://www.educantabria.es/profesorado/descarga-de-documentacion/39710885-solicitud-para-la-acreditacion-de-la-competencia-comunicativa-regulada-por-la-orden-ecd1092013.html>



18. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página www.educantabria.es, en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.
19. La vigencia de los listados de ofrecimientos será hasta la fecha de publicación de los listados de interinos derivados de los procesos selectivos o de las convocatorias extraordinarias para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas en los procesos selectivos.
20. La participación en el ofrecimiento supone que la persona solicitante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Santander, firma a la fecha electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador



ANEXO I

Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		



ANEXO II
Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad
(Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por
Resolución de 19 de febrero de 2020)

0591-210-MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN

- Licenciatura en Ciencias del mar
- Licenciatura en Máquinas navales
- Licenciatura en Marina civil, sección Máquinas navales, Náutica y Radioelectrónica naval
- Licenciatura en Náutica y transporte marítimo
- Licenciatura en Radioelectrónica naval
- Ingeniería Aeronáutica
- Ingeniería Agrónoma
- Ingeniería de Caminos, canales y puertos
- Ingeniería de Materiales
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Montes
- Ingeniería en Geodesia y cartografía
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Naval
- Ingeniería Naval y oceánica
- Diplomatura en Máquinas navales
- Diplomatura en Marina civil, secciones Máquinas navales y Náutica
- Diplomatura en Navegación marítima
- Ingeniería técnica Aeronáutica, especialidad en Aeromotores, o en Aeronavegación, o en Aeronaves, o en Ayudas a la Aeronavegación, o en Equipos y materiales aeroespaciales, o en Materiales aeronáuticos y armamento aéreo, o en Navegación y circulación aérea
- Ingeniería técnica Agrícola, especialidad en Mecanización y construcciones rurales o en Mecanización agraria y construcciones rurales
- Ingeniería técnica de Minas, especialidad en Explotación de minas, o en Instalaciones electromecánicas mineras, o en Laboreo y Explosivos, o en Mineralurgia y metalurgia, o en Metalurgia, o en Cementos y mineralurgia, o en Combustibles y energía, o en Instalaciones de combustibles y explosivos o en Recursos energéticos, combustibles y explosivos
- Ingeniería técnica de Obras públicas, en todas sus especialidades
- Ingeniería técnica en Aeromotores
- Ingeniería técnica en Aeronaves
- Ingeniería técnica en Armamento del buque
- Ingeniería técnica en Ayudas a la aeronavegación
- Ingeniería técnica en Cementos y mineralurgia
- Ingeniería técnica en Combustibles y energía
- Ingeniería técnica en Construcciones civiles
- Ingeniería técnica en Electricidad
- Ingeniería técnica en Estructuras del buque
- Ingeniería técnica en Explotación de minas
- Ingeniería técnica en Hidrología
- Ingeniería técnica en Industria papelera
- Ingeniería técnica en Industrias de los productos forestales
- Ingeniería técnica en Instalaciones de combustibles y explosivos
- Ingeniería técnica en Instalaciones electromecánicas mineras
- Ingeniería técnica en Laboreo y explosivos
- Ingeniería técnica en Materiales aeronáuticos y armamento aéreo



- Ingeniería técnica en Mecánica
- Ingeniería técnica en Mecanización agraria y construcciones rurales
- Ingeniería técnica en Metalurgia
- Ingeniería técnica en Monturas a flote
- Ingeniería técnica en Navegación y circulación aérea
- Ingeniería técnica en Servicios del buque
- Ingeniería técnica en Tráfico y servicios urbanos
- Ingeniería técnica en Vías de comunicación y transportes
- Ingeniería técnica Forestal, especialidad en Industrias forestales, o en Industrias de los productos forestales, o en Industria papelera
- Ingeniería técnica Industrial, especialidades en Electricidad, y en Mecánica
- Ingeniería técnica Naval, especialidad en Estructuras marinas, o en Estructuras del buque, o en Propulsión y servicios del buque, o en Servicios del buque, o en Monturas a flote y en Armamento del buque
- Grado en Ingeniería de tecnología de minas y energía
- Grado en Arquitectura naval
- Grado en Arquitectura naval e ingeniería de sistemas marinos
- Grado en Arquitectura naval e ingeniería marítima
- Grado en Ciencias del mar
- Grado en Ingeniería aeroespacial
- Grado en Ingeniería aeroespacial en aeronavegación
- Grado en Ingeniería aeroespacial en vehículos aeroespaciales
- Grado en Ingeniería agraria
- Grado en Ingeniería agraria y alimentaria
- Grado en Ingeniería agraria y del medio rural
- Grado en Ingeniería agraria y energética
- Grado en Ingeniería agrícola
- Grado en Ingeniería agrícola y agroalimentaria
- Grado en Ingeniería agrícola y del medio rural
- Grado en Ingeniería agroalimentaria y del medio rural
- Grado en Ingeniería agropecuaria y del medio rural
- Grado en Ingeniería civil
- Grado en Ingeniería civil en construcciones civiles
- Grado en Ingeniería civil en hidrología
- Grado en Ingeniería civil en transportes y servicios urbanos
- Grado en Ingeniería civil y territorial
- Grado en Ingeniería civil-construcciones civiles
- Grado en Ingeniería civil-hidrología
- Grado en Ingeniería civil-transportes y servicios urbanos
- Grado en Ingeniería de aeronavegación
- Grado en Ingeniería de aeropuertos
- Grado en Ingeniería de automoción
- Grado en Ingeniería de diseño industrial
- Grado en Ingeniería de diseño industrial y desarrollo de productos.
- Grado en Ingeniería de diseño industrial y desarrollo del producto
- Grado en Ingeniería de la tecnología de minas y energía
- Grado en Ingeniería de la tecnología minera
- Grado en Ingeniería de las explotaciones agropecuarias
- Grado en Ingeniería de las industrias agrarias y alimentarias
- Grado en Ingeniería de las industrias agroalimentarias
- Grado en Ingeniería de los recursos energéticos
- Grado en Ingeniería de los recursos energéticos, combustibles y explosivos



- Grado en Ingeniería de los recursos minerales
- Grado en Ingeniería de los recursos mineros
- Grado en Ingeniería de los recursos mineros y energéticos
- Grado en Ingeniería de materiales
- Grado en Ingeniería de obras públicas
- Grado en Ingeniería de obras públicas en construcciones civiles
- Grado en Ingeniería de obras públicas en transportes y servicios urbanos
- Grado en Ingeniería de recursos energéticos
- Grado en Ingeniería de recursos energéticos y mineros
- Grado en Ingeniería de recursos minerales y energía
- Grado en Ingeniería de recursos mineros y energéticos
- Grado en Ingeniería de robótica software
- Grado en Ingeniería de sistemas aeroespaciales
- Grado en Ingeniería de tecnología de caminos
- Grado en Ingeniería de tecnologías industriales
- Grado en Ingeniería de tecnologías mineras
- Grado en Ingeniería del automóvil
- Grado en Ingeniería eléctrica
- Grado en Ingeniería electrónica
- Grado en Ingeniería electrónica industrial
- Grado en Ingeniería electrónica y automática (rama Industrial)
- Grado en Ingeniería electrónica y automática Industrial
- Grado en Ingeniería electrónica, industrial y automática
- Grado en Ingeniería electrónica, robótica y mecatrónica
- Grado en Ingeniería en Automoción
- Grado en Ingeniería en diseño industrial
- Grado en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto
- Grado en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de productos
- Grado en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo del producto
- Grado en Ingeniería en ecotecnologías en procesos industriales
- Grado en Ingeniería en electrónica industrial
- Grado en Ingeniería en electrónica industrial y automática
- Grado en Ingeniería en electrónica y automática industrial
- Grado en Ingeniería en explotación de minas y recursos energéticos
- Grado en Ingeniería en geoinformación y geomática
- Grado en Ingeniería en propulsión y servicios del buque
- Grado en Ingeniería en recursos energéticos y mineros
- Grado en Ingeniería en sistemas aeroespaciales
- Grado en Ingeniería en sistemas industriales
- Grado en Ingeniería en sistemas y tecnología naval
- Grado en Ingeniería en tecnología industrial
- Grado en Ingeniería en tecnología minera
- Grado en Ingeniería en tecnología naval
- Grado en Ingeniería en tecnologías aeroespaciales
- Grado en Ingeniería en tecnologías industriales
- Grado en Ingeniería en vehículos aeroespaciales
- Grado en Ingeniería forestal
- Grado en Ingeniería forestal y del medio natural
- Grado en Ingeniería forestal: Industrias forestales
- Grado en Ingeniería geomática
- Grado en Ingeniería geomática y topografía
- Grado en Ingeniería geomática y topográfica



- Grado en Ingeniería marina
- Grado en Ingeniería marítima
- Grado en Ingeniería mecánica
- Grado en Ingeniería mecánica (rama industrial)
- Grado en Ingeniería mecatrónica
- Grado en Ingeniería mecatrónica y robótica
- Grado en Ingeniería minera
- Grado en Ingeniería minera y energética
- Grado en Ingeniería náutica y transporte marítimo
- Grado en Ingeniería naval y oceánica
- Grado en Ingeniería radioelectrónica
- Grado en Ingeniería radioelectrónica naval
- Grado en Ingeniería robótica
- Grado en Ingeniería técnica industrial
- Grado en Ingeniería y ciencia agronómica
- Grado en Marina
- Grado en Náutica y transporte marítimo
- Grado en Tecnología de la ingeniería civil
- Grado en Tecnología de las industrias agrarias y alimentarias
- Grado en Tecnologías marinas

En el caso de las siguientes titulaciones, consignar sólo la nota de expediente de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado:

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y Embarcaciones
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Transporte marítimo y pesca de altura
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes, según la normativa vigente

